

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



AI

90/2016

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

OFICIO No. 2016-8400-2554

19 ABR 2016

Señores  
NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR  
Presentes

Atención: ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ  
Apoderada Especial

Estimados señores:

Hemos recibido Garantía de Cumplimiento de Contrato, N° 288,371, el día 01 de abril de 2016, emitida por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del Ministerio de Salud, por un monto de CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,377.15), para garantizar el cumplimiento estricto del **CONTRATO N° 90/2016**, derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA N° 24/2015, referente a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS VETERANAS DE GUERRA"

Nuestra Asistencia Jurídica, luego de un estudio de los documentos presentados, determino que dicha fianza se encuentra contractualmente correcta, en consecuencia manifestamos nuestra aprobación a la misma.

Atentamente,



LICDA. ISELA DE LOS ANGELES MEJIA  
JEFE UACI

IAM/JACS/vc

*[Handwritten signature]*  
20/04/2016



Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antigua Cuscatlán, La Libertad  
Tel. (503) 2243-2678, 2243-2634; Fax: 2243-2534, e-mail: guillemov@nipromed.com

Antigua Cuscatlán, 01 de abril del 2016.

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Presente.

Estimados Señores:

Reciba de nuestra compañía un cordial y atento saludo.

Adjunto a la presente estamos **REMITIENDO** la garantía detallada a continuación,

CLASE	VALOR	LICITACION/CONTRATO
Garantía de Cumplimiento de contrato	\$100,377.15	Contrato No.90/2016, Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 24/2015, Resolución de Adjudicación No. 190/2015

Atentamente,

  
NIPRO MEDICAL CORPORATION  
SUC. EL SALVADOR

Licda. Zulma Rivas  
Depto. Licitaciones.



**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

**LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA**

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Fianza N°. 288,371  
Solicitud N°. 308,614

Monto \$ 100,377.15

Vigencia 18/03/2016 - 29/09/2016

**Afianzado NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**

**Beneficiario ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la cantidad de CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de garantizar al ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, por el cumplimiento estricto por parte de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio legal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de las obligaciones que NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, ha contraído bajo el contrato NÚMERO NOVENTA / DOS MIL DIECISEIS, celebrado el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, entre Douglas Arquimides Meléndez Ruiz actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, en su carácter de Fiscal General de la República, por una parte y por otra Zulma Yanira Rivas Gonzalez actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR. Dicho contrato se refiere a la LICITACIÓN ABIERTA DR. CAFTA LA NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL QUINCE denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS VETERANAS DE GUERRA" RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA / DOS MIL QUINCE y RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRES / DOS MIL DIECISEIS MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, FONDO GENERAL. Esta fianza estará vigente por el plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO DÍAS, contado a partir del DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS Y La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, especialmente estipula que ningún cambio prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del contrato o a los documentos contractuales incorporados al mismo, afectarán en forma alguna las obligaciones de la fiadora de acuerdo con este instrumento, renuncia al aviso de cualquier cambio, prórroga de plazo, alteración o adición a los términos del contrato, del trabajo o de los documentos contractuales. La ejecución de esta fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la Ministra de Salud, dada por escrito a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima. Para los efectos de esta fianza se señala la ciudad de San Salvador como domicilio especial y se somete a la competencia de sus Tribunales, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al Derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y demás resoluciones apelables del juicio ejecutivo o de sus incidentes, y autoriza que sea depositaria de los bienes que se embargaren, la persona que designe el ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día veintiocho de marzo del dos mil dieciséis.

**JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA**



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veintiocho de marzo del dos mil dieciseis. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED]

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." v/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de abril de dos mil quince, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO TREINTA Y CUATRO del Libro NUMERO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio legal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, que se denominará "El MINSAL", del domicilio de San Salvador, hasta por la cantidad de CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de garantizar al ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD, por el cumplimiento estricto por parte del contratista de las obligaciones que éste ha contraído bajo el contrato NÚMERO NOVENTA / DOS MIL DIECISEIS, celebrado el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, entre ambas partes; dicho contrato se refiere a la LICITACIÓN ABIERTA DR\_ CAFTA LA NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL QUINCE denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL Y PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS VETERANAS DE GUERRA", RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CIENTO NOVENTA / DOS MIL QUINCE y RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRES / DOS MIL DIECISEIS MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, FONDO GENERAL. Esta fianza estará vigente por el plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO DIAS, contado a partir del día DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS HASTA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS; reconociendo los demás conceptos y renunciando que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

